

OTROSÍ No. 1 DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y RAPPI S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **Nicolás Adolfo Correal Huertas**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.357.918, en calidad de Subsecretario de Política de Movilidad, nombrado mediante Resolución No. 670761 del 5 de mayo de 2025 y debidamente posesionado mediante acta de fecha 5 de mayo de 2025, facultado para actuar en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** identificada con el NIT. 899.999.061-9 (en adelante denominada “SDM” y/o “Parte Receptora”) de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 28674 del 11 de marzo de 2022 modificada por la Resolución N° 157912 del 2023 y la Resolución 83058 de 2025; y de otra parte **Matías Laks**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Extranjería No. 413.501, quien en su calidad de Representante Legal Suplente obra en nombre de **RAPPI S.A.S.**, identificada con NIT. 900.843.898-9, sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República de Colombia (en adelante denominada “RAPPI” y/o “Parte Reveladora”), y en conjunto las “Partes”, quienes manifestaron de manera libre el 05 de noviembre de 2025 celebrar el presente Otrosí No. 1 al Acuerdo de Confidencialidad suscrito el 09 de abril del 2025 (en adelante el “Acuerdo”).

CONSIDERACIONES

Por solicitud de la Secretaría Distrital de Movilidad, se solicitó información complementaria a la previamente definida en la Cláusula primera del Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, el "Acuerdo") suscrito con fecha del nueve (09) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la sociedad Rappi ha procedido a la búsqueda, recopilación y preparación de esta información adicional que será compartida con la Secretaría.

Que, en atención a la información adicional solicitada por la SDM, se ha dispuesto ampliar la vigencia del Acuerdo de Confidencialidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de su finalidad, que corresponde a realizar análisis técnicos que aporten al fortalecimiento de las políticas de movilidad segura y sostenible y a la generación de estrategias para minimizar los riesgos y externalidades asociadas al servicio de reparto a través de aplicaciones.

Para efectos de formalizar este nuevo intercambio de datos, asegurar su adecuada protección jurídica y ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo inicialmente suscrito, se ha determinado la necesidad de suscribir un Otrosí al Acuerdo de Confidencialidad.

OBJETIVO

Establecer, de manera expresa e inequívoca, que la totalidad de la información adicional entregada en virtud del mismo se regirá por las mismas reglas, términos y condiciones de confidencialidad y reserva originalmente pactadas y establecidas en el Acuerdo principal suscrito el 09 de abril de 2025.

Asimismo, se acuerda ampliar la vigencia del Acuerdo por un término adicional, con el fin de asegurar la protección, reserva y adecuado tratamiento de la información complementaria, durante un plazo superior al inicialmente previsto, en aras de garantizar el cumplimiento de la finalidad del Acuerdo principal.

Así las cosas, mediante el presente documento, las Partes acuerdan modificar y precisar el alcance de la información confidencial y plazo establecidos en la Cláusula Primera, Tercera y Décima Segunda del Acuerdo de Confidencialidad (el "Acuerdo") suscrito el 09 de abril de 2025, en los siguientes términos:

PRIMERO- MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Se aclara y detalla que la "Información Confidencial" que será objeto de revelación, y que deberá ser tratada y custodiada por la PARTE RECEPTORA conforme a las reglas y obligaciones establecidas en la cláusula tercera del Acuerdo de Confidencialidad original incluye la siguiente información adicional a saber:

A. ÓRDENES Y REPARTIDORES POR HORA:

- Números de órdenes desagregados por localidad y hora del día.
- Número de repartidores activos desagregados por localidad y hora del día. Entendiendo como repartidor activo aquellos que realizaron al menos una orden en treinta (30) días.

B. DISTRIBUCIÓN DE ÓRDENES POR REPARTIDORES:

Información sobre la distribución de órdenes realizadas por repartidores por localidad.

C. SINIESTRALIDAD:

Número de siniestros viales en los que se vieron involucrados los Repartidores Independientes totalizada por año y distribuida entre accidentes personales de responsabilidad civil.

D. COORDENADAS POR MICROZONAS:

Delimitación de las localidades de la ciudad de Bogotá con sus respectivas coordenadas.

SEGUNDO – MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de la finalidad del Acuerdo de Confidencialidad y en atención a la ampliación del alcance de la información confidencial que será objeto de revelación, las Partes acuerdan extender la vigencia del Acuerdo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2027. Esto sin alterar el término adicional de 5 años de obligación de confidencialidad previsto en la cláusula duodécima del Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las Partes ratifican que todas las demás cláusulas, términos y condiciones contenidos en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito el 09 de abril de 2025, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, continúan vigentes y plenamente aplicables.

TERCERO- RATIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las Partes convienen que este Otrosí estará sujeto a las mismas reglas, términos y condiciones establecidas en el Acuerdo de Confidencialidad original, suscrito el 09 de abril de 2025, el cual se mantiene plenamente vigente y sin modificaciones en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente documento. Se recuerda y enfatiza que toda la información revelada, compartida o generada bajo este Otrosí es y seguirá siendo considerada como información estrictamente confidencial.

Por Rappi,



Matías Laks
C.E. 413.501

Por la Secretaría Distrital de Movilidad,



Nicolás Adolfo Correal Huertas
C.C. 1.022.357.918